



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000543 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 12 SEP 2025

VISTO:

El expediente con Doc. N°1632642 y Exp. N°1389391 que contiene la solicitud presentada por el administrado el señor **FERNANDO MIGUEL MORALES TORRES**, (en adelante "el administrado") mediante el cual peticiona la **LIBRE DISPOSICIÓN**, respecto a un área aproximada de 3,000.00 m², ubicada en el Sector El Cope – Los Pozos, Barrio Tucillal, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, en adelante "el predio"; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

2.- Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

3.- Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

4.- Que, mediante Resolución Ministerial N°656-2006- EF/10, publicada el 02 de diciembre del 2006, se resolvió comunicar que mediante actas de entrega y recepción de fecha 26 de mayo del 2006 se transfirió la competencia al Gobierno Regional de Tumbes para administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento al Inc. j) del Art.35° de la Ley 27783-Ley de Bases de Descentralización, así como los Arts. 10° y 62° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

5.- Que, el Gobierno Regional de Tumbes, es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del artículo 35° de la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización y el artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

6.- Que, Mediante EXP. Con DOC. N°1632642 y con EXP. N°1389391, del 31 de octubre de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000543- 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 12 SEP 2025

2023, el administrado, solicitó la libre disposición del predio ubicado en el sector – El Cope – los Pozos, Barrio Tucillal, distrito de Zorritos, con un área aproximada de 3,000.00 m².

7.- Que, el inciso 2 del numeral 56.1° del artículo 56° de "el Reglamento", Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento"), prevé que los Gobierno Regionales con funciones transferidas son competentes para la evaluación, trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de los predios de propiedad del Estado que estén bajo su administración, así como los de su propiedad.

8.- Que, por su parte el artículo 189° de "el Reglamento" señala que la entidad procederá a evaluar la documentación presentada y, de corresponder, requerirá al administrado para que dentro del término de diez (10) días computados a partir del día siguiente de su notificación, efectúe la aclaración, ampliación o reformulación de su pedido o complemente la documentación, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles la solicitud.

9.- Que, de la normativa glosada en los considerandos precedentes, se concluye que esta Subgerencia de Acondicionamiento Territorial – GRT, como parte de la calificación de toda solicitud de ingreso, evalúa en primer orden, la titularidad del predio materia de análisis, es decir, que sea de propiedad del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes; en segundo orden, la libre disponibilidad de éste, y en tercer orden, los requisitos formales que exige la causal invocada (calificación formal), de conformidad con "el Reglamento" y otras normas que conforman nuestro ordenamiento jurídico.

10.- Que, esta Subgerencia de Acondicionamiento Territorial – GRT, evaluó la documentación técnica presentada por el administrado, emitiendo el Informe Legal N°0173-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, del 23 de noviembre de 2023, en el cual se determinó respecto de "el predio", entre otros, lo siguiente:

- I) Según la solicitud ingresada con N° Doc.: 1632642, y N° Exp.:1389391, se detectó que las coordenadas presentan un desfase con las coordenadas en DATUM WGS 84, puesto que al reconstruir el polígono usando las coordenadas en DATUM WGS 84 y convertirlas a PSAD 56, haciendo de aplicación el software ArcGIS, se observó que las coordenadas son distintas.
- II) Alcanzar nueva documentación técnica que permita obtener la ubicación exacta del predio materia de análisis.
- III) Regularizar su posesión mediante el procedimiento de compraventa directa regulado en el artículo 221° del Reglamento de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, concordante con la Directiva N° DIR-00002-2022/SBN, del 05 de enero de 2022, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 06 de enero de 2022 (en adelante "la Directiva") acreditando el cumplimiento de los requisitos y con alguna de las causales establecidas en "el Reglamento".



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000543 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 12 SEP 2025

11.- Que, en ese contexto mediante Carta N°212-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT. de 28 de noviembre del 2023 (en adelante "la Carta"), esta Subgerencia de Acondicionamiento Territorial – GRT, informó al "administrado" lo advertido respecto a "el predio", requiriéndose que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles subsane las observaciones detectadas, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad de lo solicitado.

12.- Que, "la Carta" fue notificado el 06 de diciembre de 2023, conforme consta en el cargo de recepción, razón por la cual se le tiene por bien notificada, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.33 del artículo 21° del "TUO de la Ley N°27444". Por tanto, el plazo otorgado de diez (10) días hábiles.

13.- Que, mediante Nota de Coordinación N°008-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial – GRT, solicita a la Secretaría General que informe si el administrado, ha cumplido con alcanzar alguna información levantando las observaciones referentes a aclarar lo solicitado y regularizar su posesión.

14.- Que, mediante Informe N°33-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-UTD, la jefa de la Oficina de Trámite Documentario señala que se ha realizado la búsqueda en el sistema SIGGEDO desde el 07 de diciembre de 2023 al 20 de diciembre de 2023, no habiéndose encontrado ningún documento por parte del administrado subsanando de las observaciones advertidas.

15.- Que, conforme lo detallado en la presente resolución "el administrado" no cumplió con subsanar las observaciones advertidas en "la Carta" dentro del plazo otorgado; razón por la cual, corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en el mismo; debiéndose declarar inadmisibile su pedido de libre disposición y disponerse el archivo definitivo del presente expediente una vez consentida esta resolución; sin perjuicio de que pueda volver a presentar nuevamente su pretensión teniendo en cuenta los requisitos exigidos por la normativa vigente, en la medida que la presente no constituye una declaración de fondo. De conformidad con lo establecido en el T.U.O de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA.

16.- Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY N°27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N°008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar INADMISIBLE la solicitud de LIBRE DISPOSICIÓN de un área de 3,000.00 m², ubicado en el Sector el Cope – los Pozos, barrio Tucillal, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento Tumbes, presentado por el señor



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000543- 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 12 SEP 2025

FERNANDO MIGUEL MORALES TORRES, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dispone, NOTIFICAR el presente acto de resolución al señor Fernando Miguel Morales Torres y a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444. - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente administrativo, una vez consentida la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Mg. Abay Wick Rojas Prescott
GOBERNADOR REGIONAL (E)
TUMBES

